



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. RAUL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL IFORTAB", REPRESENTADO POR SU "DIRECTOR GENERAL", "DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY", AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano Tabasco; 2° 3° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Tenosique Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y que la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2 Que el municipio de Tenosique Tabasco, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto, directo; y quienes entraron en funciones el día cinco de octubre del dos mil dieciocho y que permanecerán en su encargo durante tres años.
- 1.3 Que en términos del artículo 65 fracciones I, V, VI Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente convenio recae en el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés. Presidente municipal del Ayuntamiento constitucional del municipio de Tenosique Tabasco.
- 1.4 Que nombra al LIC. JORGE SUAREZ MORENO. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, como su representante para la coordinación y ejecución de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

2. DECLARA "EL IFORTAB":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por acuerdo de creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.



2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su acuerdo de creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Que el domicilio de la unidad de capacitación Tenosique se encuentra, en la calle alijadores s/n, colonia obrera, municipio de Tenosique, Tabasco.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "Ambas Partes" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL AYUNTAMIENTO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos, para atender la demanda de mano de obra calificada, y que se integren al desarrollo económico y social del municipio, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes, acordando beneficios mutuos, en este caso en lo concerniente al personal administrativo de "EL AYUNTAMIENTO" mediante becas que se tramitaran de acuerdo a la normatividad que rige a "EL IFORTAB".

Segunda. Para el cumplimiento del presente acuerdo el "IFORTAB" se compromete a:



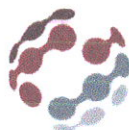
1. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades de: **Administración, confección industrial de ropa, ofimática, uso de la lengua inglesa en diversos contextos, estilismo y diseño de imagen, soporte de instalaciones y motores eléctricos, soldadura y pailería, soporte técnico a equipo y sistema computacionales, refrigeración y aire acondicionado.**
2. Para el público en general, los Cursos tendrán un costo de \$358.00 pesos, desglosados de la siguiente manera: \$34.00 pesos por concepto de emisión de documento oficial y \$324.00 pesos de la cuota de recuperación.
3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, qué el procedimiento de enseñanza este apegado a las normas establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo (DGCFT) dependientes de la S.E.
4. Proporcionar el equipamiento y mobiliario necesario para la adecuada impartición de las especialidades antes mencionadas.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores, para impartir cada curso, así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y el H. Ayuntamiento de Tenosique Tabasco.
6. Entregar diploma con validez oficial a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.

Tercera. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Coadyuvar con **"EL IFORTAB"** en la promoción y difusión de los cursos al público en general, para así asegurar la demanda de 15 alumnos en cada grupo, siendo este requisito indispensable para dar inicio a la capacitación.
2. Garantizar y responder en todo momento por el resguardo del equipamiento proporcionado por **"EL IFORTAB"** para la operación de los cursos.
3. Coordinar conjuntamente la colocación de rótulos, logotipos, y demás materiales de difusión de los mismos, en las áreas y eventos acordado esto por ambas partes.

CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.3 y 2.6, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza



mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**EL IFORTAB**" con "**EL AYUNTAMIENTO**" ni el de éste con aquel.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades; materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

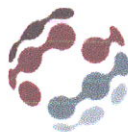
OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración hasta el 4 de octubre del 2021. Pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipulará en **convenios específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.



"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 06 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Tenosique Tabasco, a los



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



veinticinco días del mes de febrero del año 2020 (Dos mil veinte), quedando un ejemplar en poder de "EL AYUNTAMIENTO" y otro más en poder de "EL IFORTAB".

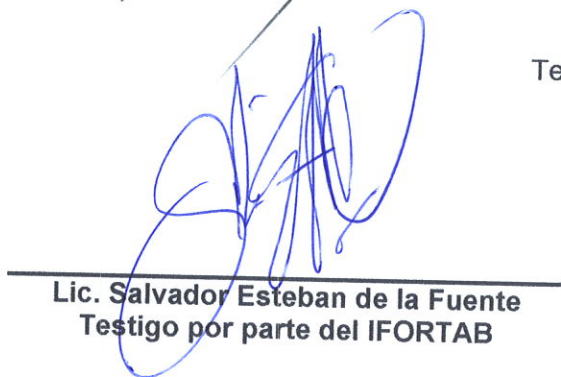


Dr. Ariel E. Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB

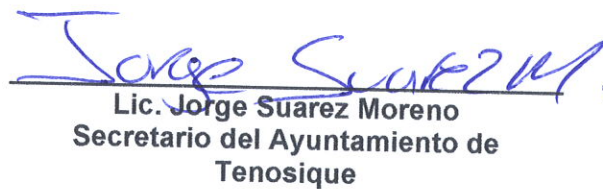


Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes
Presidente Municipal de Tenosique

Testigos



Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Testigo por parte del IFORTAB



Lic. Jorge Suarez Moreno
Secretario del Ayuntamiento de
Tenosique